

EL DEFENSOR DEL PACIENTE

15/10/2009

PRESUNTAMENTE LE DEJAN PASAR EL TIEMPO DE PODER ABORTAR CON UN BEBE CON PROBLEMAS PORQUE SEGUN EL DR EL EL MUNDO TIENE QUE HABER DE TODO - Att. D^a Bibiana Aido, Ministra de Igualdad, D^a Trinidad Jimenez ,Ministra de Sanidad y D^a María Jesús Montero, Consejera de sanidad de Andalucía

Muy Sras. Nuestras:

Les adjuntamos el escrito de D^a Tamara (20 años) y que hace referencia a una atención sanitaria presuntamente negligente que ha puesto a una pareja de jóvenes en una situación que calificaríamos de falta de respeto, falta de coherencia y de información para ejercer lo que derecho asistía a D^a Tamara que era abortar por la terrible indefensión ante lo que se le presenta con un bebe que si nace será en una condiciones de sufrimiento para ella y su familia. Vivimos en la sociedad unos momentos en el tema del aborto de incongruencias propias de quienes no tienen termino medio es decir, extremos que no son buenos para nadie, por un lado médicos que deciden por las parejas o por la mujer aunque el bebe venga en situaciones como la que estamos mostrando, ¿quien son ellos?, por otro lado el propio gobierno con leyes tan incoherentes como el aumento de semanas en la decisión de abortar aunque el bebe sea viable, en este caso y en esta epoca, la mujer sabe a la perfección cuando ha quedado embarazada y cuando puede abortar sin esperar ,pues el tiempo y las condiciones que marca la ley en este momento así lo recogen, y no tienen porque ser cambiadas , para mas incongruencia con 16 años se puede abortar sin el conocimiento de sus padres peligrosísimo para la salud física y mental de una ¡¡niña!!, o esto o lo que le adjuntamos que es esta barbaridad .

Para seguir con el tema que nos ocupa y ante la tesitura que han puesto a esta chica les solicitamos : se tomen medidas , se expediente a los que presuntamente han dejado que se pase el plazo del aborto dando largas a esta pareja, y si al final por esta causa tiene que tener al bebe corran con todos los gastos entre otros, una persona para cuidarle (también sería bueno que se la adoptasen así conocerían las consecuencias de lo que han hecho) y todo lo que materialmente necesite , aunque las consecuencias psicológica son ¡imposibles! de remediar .

Como el escrito explica con toda claridad lo que está ocurriendo, esperamos tome las medidas oportunas y depuren la responsabilidad que pueda derivarse de este caso ya que no será solo esta paciente la que tenga que "aguantar" esta situación de mal funcionamiento.

Atentamente, Carmen Flores, (presidenta)

ATT/ CARMEN FLORES

Buenos tardes, he hablado con usted esta mañana y como habíamos quedado le comento mi caso.

Me quedé embarazada con 20 años, yo y mi novio vivimos con mis suegros y en la vivienda todos estamos en paro, aun así decidimos tenerlo. Todo iba bien hasta la semana 20 cuando el Dr. nos informó de que el feto tenía un ventrículo un poco dilatado (ventriculomegalia), para confirmar el diagnóstico me mando una resonancia, una analítica y la prueba de la amniocentesis.

Una semana después acudimos a recoger los resultados, otro Dr. del que no recuerdo el apellido, no dio los resultados de la amniocentesis que estaban normales. Y nos cito una

semana después, para ver la resonancia, la resonancia indicaba que existía una ventriculomegalia leve de 9,5 mm, además realizo una ecografía donde se observaba que esto había aumentado. Nosotros planteamos que con estos resultados queríamos interrumpir el embarazo y el nos informo que esto era viable. Pero nos aconsejó esperar una semana más para ver como evolucionaba.

A la siguiente semana, cuando fuimos a ver como había evolucionado nos atendió el Dr., que no sabía nada del caso, dado que solo nos dio el resultado de la resonancia que ya teníamos. Después de insistir en que realizara una exploración, realizo una ecografía en la que la dilatación ya era de unos 10 mm pero que el nos valoró como dentro de la normalidad. Y nos mandó una resonancia que nos tardo una semana y otra semana más para recoger los resultados.

Cuando recogemos la segunda resonancia nos atiende el Dr....., no informa que la ventriculomegalia ha pasado de leve a moderada, ahora es de 12 mm. Le explico que mi deseo es interrumpir el embarazo y me dice que eso no podía ser, que todavía había posibilidades que con una intervención pudiera vivir. Después de hablar durante un rato vino el Dr..... Ante nuestra insistencia realizan un reconocimiento por ecografía tanto vaginal como externa y nos informa de que se aprecia un retraso en el crecimiento además de la ventriculomegalia. Nos sentamos con ambos doctores y estos nos preguntan que vamos hacer, le indicamos que queremos interrumpir el embarazo y nos derivan al Jefe de Sección, el Dr.....

Desde que entramos en su despacho y en todo momento el doctor nos habla de lo que es una ventriculomegalia, de las operaciones que necesita la niña... pero cuando le interrumpimos para indicarles que quremos interrumpir el embarazo nos dijo, cito textualmente: " primero le inyectan un liquido para matarla que lo que hace es que se le pare el corazón y después a los dos días le inducimos el parto " con un tono que nos dejo muy claro su punto de vista. Después de escuchar esto le indicamos que ya habíamos tomado la decisión de interrumpirlo y nos volvio a insistir de que lo que trae el feto no es incompatible con la vida y que por eso no nos daría el pase. Volvemos a insistir en que no podemos hacernos cargo de un niño enfermo y nos dice textualmente; "en este mundo tiene que haber de todo". Nos da como única salida acudir a mi centro de salud a planificación familiar para que nos deriven al siquiatra.

Me voy directa al centro de salud pero allí me dicen que tengo que ir mañana. Vuelvo a ir al día siguiente y después de hacer muchas llamadas la doctora de planificación familiar nos dijo que solo nos podían derivar desde el propio hospital.

Me dirijo de nuevo al hospital, el jefe de departamento el Dr..... este en un principio dice que nos los facilita hasta que al reunirse con el Dr. nos vuelven a decir que el plazo se ha pasado y que no nos dan el pase para hacerlo a través de psiquiatría. Les planteamos como nosotros habíamos decidido interrumpir dentro de plazo pero que los distintos médicos nos habían hecho esperar, este nos dice, cito textualmente, "que aunque haya podido haber un fallo de comunicación entre los doctores que nos han atendido, ahora la ley los apoya a ellos".

Hoy día 13 de octubre he vuelto a ir al hospital y he hablado con la subdirectora de atención al ciudadano. Ella me informa de que el Dr..... si había pedido cita para el siquiatra, pero a mi nadie me informa. Preguntando en la consulta de psicósomático, me han dicho que puede que el informe de psiquiatra se haya tramitado sin ver a la paciente.

Me daban cita para hablar mañana a las 12:00 horas con el Subdirector Médico, aunque me han llamado y me han dicho que no es posible .

Estoy desesperada no dejo de ir de un lado a otro y además en todo este tiempo desde que empezamos a solicitar la IVE, no me han dado cita con mi ginecólogo para ver como evoluciona el feto, nadie sigue mi caso y los días siguen pasando en mi contra.

Le ruego atienda mi caso lo antes posible.

*Me están tratando en el Hospital Materno Infantil de Málaga.
Vivo en C/puede contactar conmigo en el teléfono*

Agradeciendo de antemano su atención

Saludos cordiales,

Tamara ..

Att. De D. El Francisco Caamaño, Ministro de Justicia, D. José Luis Rodríguez Zapatero ,Presidente del Gobierno ,Consejo del Poder Judicial ,Presidente del Tribunal Supremo.

Muy Srs. nuestros:

Contactamos con Vds. para algo que nos parece sorprendente irreal, injusto , arbitrario solo para beneficiar a las compañías de seguros y a las administraciones, y que perjudica no, a un colectivo de afectados sino a la totalidad de los ciudadanos pues ¡nadie!(recuérdelo) ¡¡nadie! esta exento ya que todos estamos expuestos a una mala praxis infección hospitalaria,hospitalaria, a un contagio de cualquier tipo , hepatitis, sida , etc. . por no realizar los exámenes exhaustivos a la sangre, al material quirúrgico ,fármacos etc. ,a pesar de esto segun podemos entrever que en ningún momento se le pueda exigir a ¡nadie! que asuman la responsabilidad de semejante ¡barbaridad!, (esto dicen algunas sentencias)es como decirle a la ciudadanía que tiene que asumir al entrar en un hospital o centro, directamente que le puedan contagiar e incluso matar porque además la administración no asumirá nada de los daños que se deriven de la asistencia.

Esto es lo que vienen a decir las sentencias que adjuntamos y que son infumables ¡demasiadas ya ¡ las que tenemos que soportar y que no por ello vamos a admitir ¿quienes se creen para hacer semejantes valoraciones?, aquellos lque deben impartir justicia sin mirar a ningún lado.

La evidencia es que tienen temor a la cantidad de denuncias que desafortunadamente están llegando, temen ponerse en contra de un poder establecido, administración y médicos, miedo a tener que trabajar en exceso estos casos son especialmente trabajosos para un juez que se precie de ser estricto y justo pero mas para los abogados que los llevan y que con estas decisiones se burlan de su trabajo y del dolor de las victimas ,¿será por estas razones por las que actuan asi ?,¿será las presiones que reciben de la compañías de seguros y administraciones¿sera todo en su conjuntos?.

Pues sepan Sres. que si este es el camino habrá que empezar a pensar en las responsabilidad penal y civil , para lo que antes se nos decía que era un contencioso, la manchas penales y civiles contra el médico o los responsables de la gestión de los centros y/o hospitales, ¿es esto lo que están buscando? ¡nosotros! no , solo justicia y equidad como cualquier otra víctima de la sociedad.

Les solicitamos: Que seamos escuchados, que se actué con coherencia y normalidad en las negligencias medico-sanitarias que no enconen a las victimas más de lo que ya están y que la justicia sea eso justa. La libertad de actuar en el sistema judicial ¡nunca! debe ser libertinaje cuando afecta a la salud y la vida de de las personas.

Esperamos se atienda la petición que les realizamos y que Vds. presidan la verdad no en vano cientos de personas se ven afectadas cada año y no se debe masacrar a la victima dejando absuelto al verdugo haciendo un daño irreparable a terceros.

Quedamos agradecidos de antemano y a su entera disposición.

Atentamente Carmen Flores (presidenta)

EL TSJ ABSUELVE A LA ADMINISTRACIÓN EN UN CONTAGIO DE LA HEPATITIS C

La infección en transfusiones es un riesgo que asume el paciente

El TSJ de Murcia ha absuelto a la Administración en un caso de contagio del virus de la hepatitis C por transfusión al demostrarse que aplicó todos los controles que existían en ese momento para detectar el virus. El tribunal deja claro que es el paciente el que asume el riesgo.

Soledad Valle - Miércoles, 14 de Octubre de 2009 - Actualizado a las 00:00h.

En caso de que esté interesado en reproducir, distribuir, comunicar, almacenar o utilizar en cualquier forma los contenidos de DIARIO MEDICO, dirija su petición a propiedadintelectual@recoletos.es con el fin de poder gestionar la autorización necesaria.

La información que figura en esta página web, está dirigida exclusivamente al profesional destinado a prescribir o dispensar medicamentos por lo que requiere una formación especializada para su correcta interpretación. S.V.P. nº 712-L-CM concedida por la Comunidad de Madrid, autoridad competente en la materia, el 10 de junio de 1997.

El Tribunal Superior de Justicia de Murcia ha absuelto a la Administración autonómica de indemnizar a un paciente al que se le detectó el virus de la hepatitis C después de someterse a varias transfusiones de sangre durante una intervención de trasplante de médula ósea.

El tribunal considera que la Administración no es responsable, pues empleó todos los medios a su disposición, "según el estado de la ciencia y de la técnica en el momento en que ocurrieron los hechos", para detectar la presencia del virus en las transfusiones que recibió el paciente. El demandante, que padece un mieloma múltiple, asistía a tratamientos de quimioterapia en un hospital de Murcia, sin que se le detectara ninguna infección. Una vez finalizada la quimioterapia, volvió a ingresar para ser sometido a un trasplante de médula ósea, en el que recibió varias transfusiones de sangre. A los pocos meses, el paciente volvió al hospital por complicaciones de la operación y se le diagnosticó una infección por el virus de la hepatitis C.

Es posible que el virus se encontrara en alguno de los donantes en periodo ventana, imposible de detectar con las técnicas de ese momento

Ante el tribunal se presentaron los informes médico que avalan que el demandante no padecía la infección antes de entrar al quirófano, con lo que la acusación argumenta que el paciente fue contagiado por la sangre que recibió.

Para resolver si hubo una causa directa entre las transfusiones y la infección del paciente, el letrado de la Administración presentó informes médicos de los donantes y pruebas de que todos habían vuelto a donar con resultados negativos al virus, a excepción de cinco, de los que dos eran familiares del recurrente y los tres restantes dieron negativo en la prueba que se

les practicó antes de la donación. Sin embargo, en este punto el tribunal reconoce un cabo suelto, pues uno de los donantes presentó anticuerpos del VHC y, por tanto, cabría la posibilidad de que el virus pudiera encontrarse en el llamado periodo ventana, imposible de detectar por las técnicas que existían en ese momento.

Jurisprudencia

La sentencia recuerda que "la Administración no está obligada a responder del daño cuando ha empleado los medios de control a su alcance sobre las donaciones y productos, y el contagio se ha producido al no existir métodos o técnicas que permitan apreciar la presencia del virus en las donaciones". En este caso, la jurisprudencia a la que alude el tribunal deja claro que le corresponde al paciente asumir el riesgo de la transfusión.

Existen numerosas sentencias referidas al contagio de hepatitis C en las que se pone de manifiesto que la Administración empleó todos los medios que tenía a su disposición y eran obligatorias para detectar la presencia de este virus, teniendo en cuenta que en la detección de esta infección se han producido muchos avances en los últimos años. Pero deja claro que no hay responsabilidad administrativa si no se ha actuado en contra de la *lex artis*, como es en este caso.

Finalmente, la parte demandada despeja cualquier duda sobre la necesidad de la intervención, y por tanto las transfusiones, y apunta que al paciente "le era absolutamente imprescindible para preservar la vida".

UN TSJ RECUERDA QUE LA ADMINISTRACIÓN NO ES UNA ASEGURADORA UNIVERSAL

La responsabilidad patrimonial no es radical, según un fallo

El Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha ha declarado en una sentencia que no se puede radicalizar la responsabilidad patrimonial de la Administración, ya que ésta no es una aseguradora universal de daño. El fallo dice que el daño indemnizable es el antijurídico.

Todos los derechos reservados. Los contenidos totales o parciales de este WEBSITE no podrán ser reproducidos, distribuidos, comunicados públicamente en forma alguna ni almacenados sin la previa autorización por escrito de la sociedad editora Recoletos Medios Digitales.

Recoletos expresamente prohíbe el acceso a los contenidos de DIARIO MEDICO a través de sistemas robot o cualquier otro sistema mecanizado que no se corresponda con el acceso personal de usuarios a sus páginas. El acceso a los contenidos de DIARIO MEDICO por medio de sistemas robot o mecanizados ocasiona a Recoletos y a DIARIO MEDICO importantes daños en la medición de sus audiencias, por lo que la sociedad editora perseguirá las conductas realizadas en vulneración de lo dispuesto en el presente apartado.

En caso de que esté interesado en reproducir, distribuir, comunicar, almacenar o utilizar en cualquier forma los contenidos de DIARIO MEDICO, dirija su petición a propiedadintelectual@recoletos.es con el fin de poder gestionar la autorización necesaria.

La información que figura en esta página web, está dirigida exclusivamente al profesional destinado a prescribir o dispensar medicamentos por lo que requiere una formación especializada para su correcta interpretación. S.V.P. nº 712-L-CM concedida por la Comunidad de Madrid, autoridad competente en la materia, el 10 de junio de 1997.

La responsabilidad patrimonial de la Administración sanitaria exige la concurrencia de un nexo causal entre el acto médico y el daño, para que proceda la indemnización. Sin embargo, una sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha ha recordado que esa premisa no puede ser radical y que deben tenerse en cuenta otras circunstancias para que proceda la responsabilidad de la Administración.

Los magistrados censuran la sentencia dictada en primera instancia, al "llegar a la conclusión de que existe responsabilidad al conexas el resultado lesivo con la actuación quirúrgica, radicalizando la relación de causalidad en términos de mera objetividad, es decir, la Administración sanitaria ha actuado y origina lesiones, luego ha de pagar".

Esta conclusión no es válida para el tribunal autonómico, ya que impone a dicha autoridad "la obligación de asumir de manera universal y maximalizante cualquier riesgo".

La resolución judicial, que acoge las argumentaciones de Federico de Montalvo, letrado de Zurich España, aseguradora del ente público, aclara que la tesis de responsabilizar a la entidad pública por la sola producción de un resultado lesivo "está lejos, lógica y coherentemente, de ser asumida por nuestra legislación y dogmatizada a través de nuestra doctrina del Tribunal Supremo".

Daño antijurídico

Según los magistrados, además de que quede constatada la relación de causalidad entre el acto médico y el daño, es necesario que "la lesión sea antijurídica, es decir, que se trate de un daño que el particular no está obligado a soportar en el ámbito sanitario conforme a la lex artis".

Al margen de cualquier valoración de carácter jurídico, la sentencia acuerda la absolución de la entidad gestora, que había sido demandada por una paciente por los daños derivados de una laparoscopia ginecológica.

El tribunal autonómico se apoya en los informes periciales que declaran que las complicaciones que se produjeron "pueden surgir al realizar la introducción de los trocares a ciegas, existiendo un porcentaje imprevisible y difícilmente evitable que cohonesta [hace compatible] la dificultad de la técnica aplicada con la forma de evitar complicaciones inherentes a la cirugía abdominal abierta".

De todos los informes se evidencia "que la intervención se hizo correctamente, con el consentimiento de la parte y produciéndose una lesión rara, pero inherente a la intervención, imprevisible y difícilmente evitable".